

**ACTA N° 030-2017
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

Miembros propietarios ausentes sin justificación:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
------------------------------------	---------------------------------------

Miembros suplentes presentes:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
-------------------------------------	------------------------------

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y aprobación el Acta 028-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017 y el Acta 029-2017 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Informe de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004 y prorrogado según inciso f) del Acuerdo 2017-022-003, sobre asuntos relacionados con la adjudicación de compra del inmueble para Dirección Nacional de Notariado. **Oficios DNN-UA-640-2017: Garantía de Cumplimiento Edificio; DNN-CSN-379-2017: Notificación de orden de inicio de las actividades para la adecuación espacial y 13152 DCA-2719: Acuse de recibo de la nota DNN-CSN-348-2017, por parte de la Contraloría General de la República.**
- 2) Oficios MJP-876-10-2017, MJP-877-10-2017, MJP-890-10-2017, todos ellos emitidos por el Despacho del Ministerio de Justicia y Paz.
- 3) Aplicación del Sistema Específico de Valoración de Riesgos SEVRI-CSN.
- 4) Oficio DNN-CSN-372-2017, notificado el 8 de noviembre de 2017, mediante el cual se hace entrega de la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control

Interno del Consejo Superior Notarial (SCI-CSN) a la Unidad de Planificación Institucional. (Acuerdo precedente 2017-028-005).

- 5) Oficio AI-DNN-049-2017 con el Programa de Trabajo de la Auditoría Interna 2018.
- 6) Oficio AL-CPAJ-OFI-0299-2017 de la Asamblea Legislativa: Consulta proyecto expediente 20.193 "*Ley para prohibir que se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jefes y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 Bis a la Ley No. 8131*".

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para solicitar informe de labores a la representante del Consejo Superior Notarial ante la Junta Administrativa del Registro Nacional.
- 2) Tener por recibida la moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre la Directriz DSE-001-2017, relacionada con testimonios a presentar en el Registro Nacional.
- 3) Propuesta de lineamientos para la "Implementación de la Ley 9449 - Legitimación de Capitales". (Acuerdos precedentes 2017-027-011 y 2017-028-008).

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del año 2017, presentado por la Unidad Administrativa, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2017-025-008.
- 2) Oficio DC-OF-079-17 del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) solicita información para el estudio de servicios profesionales relacionado con el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (*OCDE por sus siglas en inglés*).
- 3) Oficio S.M.519-2017 suscrito por la señora Cristina Araya Rodríguez, con respecto al acuerdo tomado por Concejo Municipal Distrito de Tucurrique sobre tributos municipales.
- 4) Oficio UTIC-DNN-081-2017: Manual de Políticas de Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Notariado.
- 5) Cierre de instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado correspondiente a las fiestas de fin de año.
- 6) Correo electrónico del Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, informando que el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) ha bloqueado la opción de consultas públicas sobre placas, para dar fe de que un automotor tiene o no infracciones pendientes. Lo anterior, al parecer, obedece a una orden de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.

CONSULTAS:

- 7) Consulta 013-2017, presentada por la señora Silvia Pacheco A. de la empresa Masterlex sobre "*Certificaciones de sociedades morosas - impuesto a las personas jurídicas*".
- 8) Consulta 014-2017, formulada por el Lic. Ricardo Guardia Vásquez sobre "*Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER*".

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-001:**

a) Aprobar el Orden del Día con las siguientes modificaciones:

- Adicionar un inciso en el ARTÍCULO CUARTO "Asuntos de Presidencia" para retomar los acuerdos 2016-024-005 y 2017-027-005.

- Retirar del ARTÍCULO QUINTO “Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial” los incisos:

Moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para solicitar informe de labores a la representante del Consejo Superior Notarial ante la Junta Administrativa del Registro Nacional. Lo anterior debido a que tiene relación con el tema de la Directriz DSC-001-2017.

Propuesta de lineamientos para la “Implementación de la Ley 9449 – Legitimación de Capitales”. (Acuerdos precedentes 2017-027-011 y 2017-028-008).

- Por carecer del tiempo suficiente para atenderlos en la sesión de hoy, se retiran de conocimiento los siguientes temas del ARTÍCULO SEXTO “Dirección Ejecutiva”:

Oficio DC-OF-079-17 del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) solicita información para el estudio de servicios profesionales relacionado con el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE por sus siglas en inglés).

Oficio S.M.519-2017 suscrito por la señora Cristina Araya Rodríguez, con respecto al acuerdo tomado por Concejo Municipal Distrito de Tucurrique sobre tributos municipales.

Oficio UTIC-DNN-081-2017: Manual de Políticas de Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Notariado.

Correo electrónico del Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, informando que el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) ha bloqueado la opción de consultas públicas sobre placas, para dar fe de que un automotor tiene o no infracciones pendientes. Lo anterior, al parecer, obedece a una orden de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.

Consulta 013-2017, presentada por la señora Silvia Pacheco A. de la empresa Masterlex sobre “Certificaciones de sociedades morosas - impuesto a las personas jurídicas”.

Consulta 014-2017, formulada por el Lic. Ricardo Guardia Vásquez sobre “Reciente reforma al artículo 32 del Código de Comercio al cual se le adicionó el inciso TER”.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se somete a discusión y aprobación el Acta 028-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017 y el Acta 029-2017 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-030-002:

- Aprobar el Acta 028-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017 y el Acta 029-2017 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Informe del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004 y prorrogado según inciso f) del Acuerdo 2017-022-003, sobre el inmueble adquirido para Dirección Nacional de Notariado. **Oficios DNN-UA-640-2017: Garantía de Cumplimiento Edificio; DNN-CSN-379-2017: Notificación de orden de inicio de las actividades para la adecuación espacial y 13152 DCA-2719: Acuse de recibo de la nota DNN-CSN-348-2017, por parte de la Contraloría General de la República.**

El Director Ejecutivo informa a los miembros sobre los últimos detalles relacionados con el inmueble adquirido.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-003:**

- a) **Tener por recibido el informe del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004 y prorrogado según inciso f) del Acuerdo 2017-022-003, sobre el inmueble adquirido para Dirección Nacional de Notariado. Oficios DNN-UA-640-2017: Garantía de Cumplimiento Edificio; DNN-CSN-379-2017: Notificación de orden de inicio de las actividades para la adecuación espacial y 13152 DCA-2719: Acuse de recibo de la nota DNN-CSN-348-2017, por parte de la Contraloría General de la República.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Oficios MJP-876-10-2017, MJP-877-10-2017, MJP-890-10-2017, todos ellos emitidos por el Despacho del Ministerio de Justicia y Paz.

El Consejo analiza y comenta el contenido de los oficios recibidos y mientras lo hacen se incorpora a la sesión la señora Ana Lorena González Valverde, al ser las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-004:**

- a) **Tomar nota de los oficios MJP-876-10-2017, MJP-877-10-2017, MJP-890-10-2017, todos ellos emitidos por el Despacho del Ministerio de Justicia y Paz, y quedar a la espera de nuevos comunicados por parte de la señora ministra, Cecilia Sánchez Romero.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) Aplicación del Sistema Específico de Valoración de Riesgos SEVRI-CSN-2018.

Se sugiere que el tema se asigne a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge para que lo elabore y lo haga circular para conocimiento y observaciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-005:**

- a) **Comisionar a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge para que elabore la aplicación del Sistema Específico de Valoración de Riesgos SEVRI-CSN-2018 y lo haga circular a los miembros antes de la sesión extraordinaria**

del 30 de noviembre del año en curso donde se someterá a aprobación. Lo anterior con el fin de que los demás miembros del Consejo tengan la oportunidad de conocerlo previamente y de enviar las observaciones que consideren pertinentes.

- b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) Oficio DNN-CSN-372-2017, notificado el 8 de noviembre de 2017, mediante el cual se hace entrega de la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial (SCI-CSN) a la Unidad de Planificación Institucional. (Acuerdo precedente 2017-028-005).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-030-006:

- a) Tomar nota de que mediante oficio DNN-CSN-372-2017, notificado el 8 de noviembre de 2017, se hizo entrega a la Unidad de Planificación Institucional de la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial (SCI-CSN). (Acuerdo precedente 2017-028-005).

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 5) Oficio AI-DNN-049-2017 con el Programa de Trabajo de la Auditoría Interna 2018.

Los miembros analizan y comentan el oficio recibido. No tienen observación alguna al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-030-007:

- a) Aprobar el Programa de Trabajo de la Auditoría Interna 2018, remitido a este órgano mediante oficio AI-DNN-049-2017.
b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Oficio AL-CPAJ-OFI-0299-2017 de la Asamblea Legislativa: Consulta proyecto expediente 20.193 "*Ley para prohibir que se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 Bis a la Ley No. 8131*".

La señora presidente del Consejo toma la palabra para informar que ya fue solicitada la prórroga del plazo estipulado en el oficio.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-030-008:

- a) Agendar en próxima sesión ordinaria el oficio AL-CPAJ-OFI-0299-2017, emitido por la Asamblea Legislativa: Consulta proyecto expediente 20.193 "*Ley para prohibir que se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 Bis a la Ley No. 8131*".

b) Quedar a la espera de la prórroga solicitada a la Asamblea Legislativa.**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 7) Acuerdos 2016-024-005 y 2017-027-005, relacionados con la solicitud de una plaza en la Asesoría Jurídica, que colabore con las tareas que asigne el Consejo Superior Notarial para agilizar su gestión.

En razón de las discrepancias de los miembros con respecto a los acuerdos 2016-024-005 y 2017-027-005, se consideró oportuna y necesaria la inclusión de este inciso.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández se opone a las disposiciones del Acuerdo 2017-027-005 que en resumen indica:

“a) Retomar la ejecución del Acuerdo 2016-024-005, mediante el cual se solicitó la creación de una plaza para la Asesoría Legal, con el propósito de que colaborara a este Consejo en todos temas que requieran este tipo de análisis especializados, antes de las sesiones, para agilizar la toma efectiva de acuerdos. b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que realice los movimientos administrativos que correspondan, para a partir del 1° de noviembre de 2017, este órgano cuente con un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, profesional en derecho, que les colabore con medio tiempo en funciones que se le asignen, el tiempo que sea necesario hasta que se ejecute el nombramiento solicitado en el Acuerdo 2016-024-005. El funcionario escogido no podrá ser parte de la Asesoría Jurídica.”

Fundamenta su oposición en las disposiciones del Acuerdo 2016-024-005:

“a) Tener por conocida la propuesta presentada por la Licda. Laura Mora Camacho, quien solicita valorar la posibilidad de incluir en el Plan Operativo Institucional – POI 2017, una plaza de asesor jurídico para el Consejo Superior Notarial. b) Crear una plaza de asesor jurídico para la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, donde le designarán las funciones que correspondan. c) Comisionar al Director Ejecutivo para que de inmediato inicie los trámites administrativos que correspondan a fin de cumplir con la creación de la plaza indicada en el inciso anterior.”

Igualmente se funda en el Artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 que literalmente indica:

“1. Para dictar el acto que agota la vía administrativa, será indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración. 2. El acto que agota la vía deberá incluir mención expresa de la consulta y de la opinión del órgano consultado, así como, en su caso, de las razones por las cuales se aparta del dictamen, si éste no es vinculante. 3. La consulta deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin suspensión del término para resolver.”

Toma la palabra la Licda. Laura Mora Camacho para decir que este Consejo no puede seguir funcionando adecuadamente sin contar con la ayuda de un “asistente técnico”. Avisa que la Dirección Ejecutiva, en acatamiento del Acuerdo

2017-027-005, designó a la Licenciada Alejandra Solano Solano, para colaborar medio tiempo a este órgano, misma que desde el inicio fue comunicada de que su función no consistiría en emitir dictámenes ni criterios jurídicos, lo cual quedó claramente estipulado desde el inicio en una minuta y en el oficio, así como el hecho de que en todo momento debía mantener comunicación fluida con la jefatura de la Asesoría Jurídica, al ser ésta la Unidad que tiene competencia para asesorar legalmente al Consejo a través de dictámenes, análisis y criterios. Desea además que conste en actas que hay muchos temas pendientes y que se han venido incumpliendo plazos de atención de consultas y otros trámites, debido, por ejemplo, a que no han salido los lineamientos relacionados con la ley 9449, en eso y en muchos otros temas, considera indispensable contar con ayuda adicional para cumplir con el mandato que por ley tiene este órgano.

Hay consenso entre los demás miembros con respecto a la explicación de la Licda. Laura Mora, a excepción del Lic. Quesada Hernández, en cuanto a que la función de la señorita Alejandra Solano Solano consistiría en una especie de "asistencia técnica" muy necesaria para este Consejo en razón del volumen de trabajo que ha venido incrementando de manera significativa y mucho más después de la entrada en vigencia de la ley 9449.

El Director Ejecutivo indica que él tiene entendido que el Consejo modificó el Acuerdo 2016-024-005 con respecto a la plaza que se ubicaría en la Asesoría Jurídica, pero la Licda. Laura Mora Camacho le aclara que en ningún momento se ha solicitado la modificación de ese acuerdo, el cual continúa sin cambios. Explica el Acuerdo 2017-027-005 es un punto y aparte, que fue tomado solamente con el fin de obtener ayuda temporal de medio tiempo mientras se resuelve lo de la plaza de la Asesoría. Añade que ella sí considera necesario proponer la modificación del 2016-024-005 para que el funcionario o funcionaria que eventualmente se contrate, trabaje directamente con el Consejo, pero que hasta el momento nadie ha presentado una moción al respecto y acuerdo continúa tal cual se adoptó inicialmente.

El Director Ejecutivo, expone que la plaza solicitada mediante acuerdo 2016-024-005, está en trámite en Recursos Humanos, solicitada con funciones a realizar como parte de la Asesoría Jurídica, en caso de que se cambie el acuerdo, para que el puesto sea para el Consejo, deberá hacerse un nuevo análisis ocupacional y consecuentemente, detener el trámite hasta ahora llevado a cabo por Recursos Humanos, para la creación de la plaza.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-009:**

- a) **Retomar los acuerdos 2016-024-005 y 2017-027-005, relacionados con la solicitud de una plaza en la Asesoría Jurídica, que colabore con las tareas que el Consejo Superior Notarial requiera asignar para agilizar su gestión a través de la efectiva ejecución de acuerdos.**
- b) **Agendar en próxima sesión ordinaria los acuerdos 2016-024-005 y 2017-027-005. Lo anterior en vista de la discrepancia de opiniones generadas por éstos, los cuales en lo que interesa indican (respectivamente):**

“a) Tener por conocida la propuesta presentada por la Licda. Laura Mora Camacho, quien solicita valorar la posibilidad de incluir en el Plan Operativo Institucional – POI 2017, una plaza de asesor jurídico para el Consejo Superior Notarial. b) Crear una plaza de asesor jurídico para la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, donde le designarán las funciones que correspondan. c) Comisionar al Director Ejecutivo para que de inmediato inicie los trámites administrativos que correspondan a fin de cumplir con la creación de la plaza indicada en el inciso anterior.”

“a) Retomar la ejecución del Acuerdo 2016-024-005, mediante el cual se solicitó la creación de una plaza para la Asesoría Legal, con el propósito de que colaborara a este Consejo en todos temas que requieran este tipo de análisis especializados, antes de las sesiones, para agilizar la toma efectiva de acuerdos. b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que realice los movimientos administrativos que correspondan, para a partir del 1° de noviembre de 2017, este órgano cuente con un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, profesional en derecho, que les colabore con medio tiempo en funciones que se le asignen, el tiempo que sea necesario hasta que se ejecute el nombramiento solicitado en el Acuerdo 2016-024-005. El funcionario escogido no podrá ser parte de la Asesoría Jurídica.”

- c) Comisionar a la Licda. Laura Mora Camacho, para que presente su moción de reforma y la someta a consideración.**
- d) Conste en actas que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, mediante oficio DNN-DE-710-2017 y en cumplimiento del Acuerdo 2017-027-005, trasladó por medio tiempo a la Licda. Alejandra Solano Solano, funcionaria de la Unidad de Fiscalización Notarial, para colaborar al Consejo, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el efectivo nombramiento de la plaza de asesor solicitada por este órgano, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 2016-024-005.**
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) Moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre la Directriz DSE-001-2017, relacionada con testimonios a presentar en el Registro Nacional.

El Lic. Quesada Hernández expone su moción argumentando su propuesta para **“Modificar el artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de los Servicios Notariales, a menos que logre dialogar con funcionarios del Registro Nacional y se obtenga una posposición razonable de la puesta en vigencia de esta directriz”**, en lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código Notarial, corresponde a la Dirección Nacional de Notariado la determinación de las medidas de seguridad que deben cumplir los documentos expedidos por los notarios públicos en el ejercicio de su función. Esta competencia es clara respecto a su aplicación a la emisión de testimonios de escrituras públicas.
- Mediante la Directriz DSE-001-2017, el Registro Nacional establece condiciones para la presentación de documentos que resultan incompatibles con la seguridad jurídica, en virtud de que se pretende que los testimonios que están compuestos por más de un folio se presenten sin adherir y cada folio

separado.

- Esta condición ya demostró, en el pasado, una gran inseguridad jurídica respecto del manejo de los documentos y de la información que los mismos reflejan.
- El argumento es, según se indica en esta sesión por los encargados de conversar el tema con las autoridades del Registro, que no existe la tecnología para escanear documentos adheridos. Más allá de si esto es correcto o no, lo cual no ha sido demostrado y, en mi opinión, no lo es, existen razones suficientes para que este argumento no sustente lo que se pretende con la directriz registral.
- En primer lugar, porque, como se dijo, la competencia exclusiva para determinar la forma y medidas de seguridad que deben tener y cumplir los testimonios de escrituras públicas es exclusiva de la DNN, es decir, de este Consejo como emisor de los Lineamientos a seguir por los notarios, conforme los artículos 22 inciso i) y 76 del Código Notarial, competencia que es indelegable de acuerdo con lo estipulado por el artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública.
- En segundo término, porque no es posible que la tecnología sea la que determine un cambio en una medida de seguridad en perjuicio de esta. Por el contrario, la tecnología debe ir de la mano con la seguridad y no en su contra, que es precisamente lo que ocurre con la directriz registral, y esto es posible afirmarlo no solamente en la teoría, sino basados en la experiencia pasada.
- Como manifesté al proponer el acuerdo anterior, resultaba importante conversar el tema con las autoridades del Registro, para evitar conflictos y para evitar también confundir a los notarios. No obstante, dado que estas conversaciones no concluyeron con un resultado aceptable, o bien con la derogatoria de la directriz mencionada, pues tampoco las modificaciones hechas y la prórroga de 22 días para la entrada en vigencia solucionan el problema de fondo, sino que únicamente lo maquillan, estimo que este Consejo, en ejercicio de sus competencias, pero sobre todo en ejercicio responsable de sus funciones, debe evitar que medidas como la que se pretende, que atentan directamente contra la seguridad jurídica en el tráfico de bienes y demás actos notariales, se ponga en vigencia.
- Así, y con el fin de cumplir con ese deber legal, se propone una reforma al artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para que al mismo se le agregue al final lo siguiente: "En el caso de los testimonios que estén conformados por dos o más folios, los mismos deberán adherirse en forma permanente."

El M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez comenta que dicha directriz entraría en vigencia a partir del 4 de diciembre de 2017, ante tal afirmación interviene el Director Ejecutivo para indicar que hay modificaciones pendientes y que normalmente estas rigen a partir de su publicación, salvo que conste expresamente otra fecha; el señor Rodríguez coincide y añade que por el principio de paralelismo de forma, si lo anterior fue publicado, igualmente deben publicarse las modificaciones posteriores que se realicen.

Añade el señor Rodríguez Sánchez, que la directriz se discutió inicialmente en reuniones del Registro Nacional en las cuales participó, pero que muchos de sus fundamentos tenían relación con temas de tecnología que él no podía refutar por tratarse de un área que no es de su conocimiento ni de su competencia. Destaca como un factor positivo que, a diferencia del procedimiento actual, los documentos se escanearán completos tantas veces como ingresen y que ello constituye un respaldo seguro para los documentos físicos.

En razón de que el Registro Nacional también menciona que la directriz tomó en cuenta ahorro de tiempo en el proceso de escaneo, el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos desea obtener información detallada que indique de cuánto es el “atraso” entre el tiempo de escaneo que hasta hoy se utiliza, comparado con el que se va a generar, a efectos de determinar si resulta o no significativa la mejora. Dice que es importante recordar que no todos los documentos se van al Registro y que por eso se está implementando el documento electrónico, entonces, cuántos documentos, del total del volumen requerirían pasar por el escáner.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández reitera su total oposición a pesar de los argumentos que hasta el momento ha escuchado.

Los miembros deliberan y externan sus opiniones, analizando las diferentes aristas de la directriz con respecto al temas de seguridad. Surge entonces otra propuesta intermedia por parte de la señora presidente del Consejo: ***Entrar en un proceso de conversación el Registro Nacional, respetando las competencias y demostrándole con razones tecnológicas que sí existe la tecnología para continuar con el sistema anterior en aras de la seguridad jurídica.*** Considera que la competencia del Consejo llega hasta el punto de comunicarle al Registro cómo son los testimonios, pero que la forma en que ellos operativicen ese proceso, es competencia exclusiva del Registro. Al finalizar abre el espacio para que se voten ambas mociones.

Toma la palabra la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge para razonar su posición y su voto diciendo que rechaza ambas mociones por cuanto no tiene capacidad ni conocimiento para desmentir las explicaciones que ha recibido por parte del Registro Nacional, del M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez y del Director Ejecutivo, además de considerar que se está pretendiendo coadministrar a otra institución que no nos corresponde.

El Director Ejecutivo, menciona que de conformidad con el Acuerdo 2017-029-002, fue comisionado para conversar el tema con las autoridades del Registro Nacional, lo cual hizo y tuvo una reunión para esos efectos, el día miércoles 15 de noviembre de este año, en donde estuvo presente el Director General del Registro Nacional, Luis Jiménez Sancho, el Director del Registro de Personas Jurídicas y futuro miembro del Consejo Superior Notarial, Luis Gustavo Álvarez, y la Directora del Área de Servicios, Kattia Salazar Villalobos, en donde expusieron que ellos han estudiado y analizado el tema y se dieron a la tarea de determinar la existencia en el mercado, de equipos que puedan funcionar en forma similar a los que se están sustituyendo y que usan desde hace varios años, y determinaron que técnicamente ya no existen, porque la tecnología actual los ha ido sustituyendo y aunque hay en el mercado otros con función similar, no son aptos para el manejo del volumen de documentos que se tienen que digitalizar diariamente. Asimismo, mencionaron los indicados funcionarios, que se han adoptado medidas

adicionales, para reforzar la seguridad en el trámite de los documentos, como lo es el escanear todos los documentos que ingresen por segunda vez, mejor conocidos como defectuosos subsanados y adherir con goma la boleta de seguridad. Igualmente, el Director General expuso, que se estableció la obligatoriedad para todos los registradores, de verificar en el sistema los enteros de pago de derechos y timbres, previo a cancelar el asiento de presentación, por falta de pago de derechos y timbres. Manifiesta el Director Ejecutivo, que basado en lo anterior, considera que la Dirección Nacional de Notariado, no tiene fundamentos suficientes para cuestionar y menos rebatir lo expuesto por los funcionarios, por tratarse de un tema absolutamente técnico.

Se someten a votación ambas mociones y...

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-010:**

- a) **Rechazar la moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre la Directriz DSE-001-2017, relacionada con testimonios a presentar en el Registro Nacional, y que en resumen consistió en la siguiente propuesta:**

“Modificar el artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de los Servicios Notariales, a menos que logre dialogar con funcionarios del Registro Nacional y se obtenga una posposición razonable de la puesta en vigencia de esta directriz”.

- b) **Rechazar también la propuesta intermedia formulada por Licda. Laura Mora Camacho, la cual se resume a continuación:**

“Entrar en un proceso de conversación el Registro Nacional, respetando las competencias y demostrándole con razones tecnológicas que si existe la tecnología para continuar con el sistema anterior en aras de la seguridad jurídica”.

- c) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

Al ser las diez horas con treinta y cinco minutos se retira de la sesión el Licenciado Juan Carlos Montero Villalobos.

- 1) Informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del año 2017, presentado por la Unidad Administrativa en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2017-025-008.

Para realizar la presentación correspondiente, se invita a pasar a los señores Róger Ureña Vega y Douglas Calvo Sánchez, Jefe y Contador de la Unidad Administrativa, respectivamente, de la Dirección Nacional de Notariado, quienes inmediatamente después de finalizada su exposición, y previo a la toma del siguiente acuerdo, se retiran de la sala.

Conste en actas que durante la presentación, los miembros formularon consultas y evacuaron las dudas que consideraron pertinentes.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-011:**

- a) Tener por recibido el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del año 2017, presentado por la Unidad Administrativa en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2017-025-008

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Cierre de instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado correspondiente a las fiestas de fin de año.

El Director Ejecutivo propone las fechas de cierre por vacaciones de fin de año y los miembros deliberan al respecto.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-030-012:**

- a) Cerrar las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado por vacaciones colectivas de fin de año, del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, reiniciando labores el lunes 8 de enero de 2018.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva que gire las instrucciones respectivas, con el fin de que se descuente a cada funcionario los días de vacaciones que correspondan y además para que comunique y/o publique este acuerdo donde considere oportuno y pertinente.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

Se levanta la sesión a las once horas con veinte minutos.


Laura Mora Camacho
Presidente




Oscar Rodríguez Sánchez
Secretario

La Licda. Laura Mora Camacho y el M.Sc. Oscar Rodríguez Sánchez, en nuestro carácter de presidenta y secretario, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, corrigen error material del acuerdo 2017-030-010 para que, en vez de "ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME" se lea correctamente "ACUERDO FIRME POR MAYORÍA. El director Carlos Eduardo Quesada Hernández hace constar su voto contrario al Acuerdo 2017-030-010, de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Administración Pública."


Laura Mora Camacho
Presidente




Óscar Rodríguez Sánchez
Secretario